

**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTATUTO DE CONTRATACION ACUERDO No. 006 de 2022**

OBJETO DEL CONTRATO:	“ENAJENACION DIRECTA DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INSERVIBLES, DETERIORADOS Y EN ESTADOS DE OBSOLECENCIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ.”
RESPONSABLE	LUDY ZENAIDA ALVAREZ APONTE SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PRESUPUESTO ESTIMADO:	TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 13.747.733,00)
PLAZO	CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS
CDP	N/A
CODIGO UNSPSC	25101600 - VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES 11191600 - CHATARRA 25101703 - AMBULANCIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

La **E.S.E JOSÉ CAYETANO VASQUEZ**, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto Contratación, especialmente acatando lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo 006 del 04 de octubre de 2022, elabora los siguientes estudios previos.

1. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana Complejidad Básica del orden Departamental, así mismo es la única IPS pública de Puerto Boyacá, actúa como monopolio en prestación de servicios de acuerdo a los servicios trazadores contemplados en la Resolución No. 4015 de 2013. Para dar cumplimiento a los fines y objetivos de su labor misional, atendiendo las necesidades del conglomerado social a través de las herramientas establecidas para tal fin, requiere llevar contratación de bienes, servicios y obras en pro de la comunidad y de su mismo funcionamiento, por tal razón, el contrato estatal se convierte en un instrumento de especial importancia para llevar a cabo los cometidos como Empresa Social del Estado.

Que acorde con los principios de eficacia, moralidad y economía que rigen la Función Pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, surge la necesidad de enajenar algunos bienes muebles que no le generan utilidad a la Entidad y

sí ciertas cargas, tales como su custodia y mantenimiento, e igualmente riesgos como invasión y deterioro, los cuales podrán ser eliminados al enajenarse el bien, evitando el desgaste administrativo, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 21, que preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Que dichos bienes ya cumplieron su vital útil, entiéndase por vida útil el tiempo durante el cual se espera que un activo funcione y participe en la generación de los ingresos o renta de la empresa. "Todo activo es susceptible de sufrir desgaste por el uso que se haga de él, de modo que al pasar el tiempo ese activo termina siendo inservible siendo incapaz de generar beneficio para la empresa". Por el estado de abandono, deterioro y obsolescencia en que se encuentra no es recomendable su recuperación por parte de la entidad.

Que en un ejercicio de identificación de bienes en estado de obsolescencia e inservibles, el comité de bajas de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez, procedió a la identificación de bienes en estado de desuso, deteriorados y Obsolescencia, para proceder con los actos y trámites administrativos del procedimiento de baja de bienes muebles, tal y como se evidencia en el acta de baja de vehículos por obsolescencia e inservibles de fecha 15 de septiembre del 2022 y 19 de octubre del 2022 autorizada bajo resolución administrativa No. 191 del 9 de diciembre del 2022, a través de la cual se ordena efectuar la baja para destrucción y venta de chatarra de unos bienes muebles inservibles de propiedad de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá.

Los bienes muebles tipo vehículos automotores, relacionados en las actas referenciadas, se encuentran en estado de obsolescencia y en avanzado deterioro, no prestan un servicio hace más de 17 años y de acuerdo al avalúo el diagnóstico de manera general es el siguiente:

"La comisión evaluadora o cuerpo colegiado de la firma AVALUOS A3, concluimos que estos vehículos se encuentran sin ninguna clase de mantenimiento ni funcionamiento, siendo corroído por factores externos climáticos. Presenta averías y un alto grado de deterioro, que estos vehículos por su modelo, horas de trabajo y falta de mantenimiento mecánico preventivo y predictivo, presentan un alto grado de obsolescencia física y funcional, su vida útil remanente de trabajo es negativa.

De igual forma, manifestamos que los vehículos destinados al transporte sanitario según normativa vigente, tiene una vida útil de 10 años máximo, por lo cual este automotor se encuentra inactivo e inhabilitado por la secretaria de salud para transporte de pacientes..."

En lo referente a bienes muebles y enseres propiedad de la ESE, de acuerdo avalúo el diagnóstico de manera general es el siguiente: "Se aclara que estos elementos llegaron al máximo de su vida útil; de igual forma por averiguaciones realizadas, estos elementos fueron dispuestos hace un tiempo, lo que devino un alto grado de obsolescencia física y funcional, dejándolos en condiciones de inservibles, propinando focos de contaminación, propiciando la presencia de vectores como roedores y generando una imagen descuidada para la ESE Hospital José Cayetano Vásquez.

Se recomienda higienizar y desocupar el espacio en donde se encuentran estos elementos y dar ocupación al lugar para fines productivos"

En razón a lo anterior, con el fin de estimar dichos costos y de determinar el estado actual de los bienes muebles y su valor comercial, la ESE Hospital José Cayetano Vásquez, cuenta con informe de peritazgo y avalúo comercial actual estimado de bienes muebles en estado de obsolescencia física y funcional propiedad de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, Boyacá, realizado por el avaluador profesional Alirio Alvarado Ávila con registro mercantil No. 038 – 006752669-01 de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja, que acredita AVALUOS A3, desde 1987 con RAA Registro

Abierto de Avaludador, AVAL No. 6752669 emitido por la Corporación Autorregulador de evaluadores ANAV, y la Súper Intendencia de Industria y Comercio SIC, Matricula profesional Avaluador No. RNA. / 01-7034 por LONJANAP y CORPOLONJAS, atendiendo las disposiciones de orden normativo para la enajenación de bienes del estado con la finalidad de no continuar engrosando los inventarios de la entidad con bienes que ya no son de utilidad, pero que día a día se van deteriorando más, sumado a la depreciación del mismo, impidiendo que se libere el espacio que estos ocupan.

El producto que se alude en el párrafo anterior, es el que sirve de base fundamental para la identificación del estado de los bienes a enajenar, así como la valoración del precio mínimo de negociación a establecer en el proceso.

En lo que se refiere a la denominación de los bienes como inservibles, se tiene que en tal categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que esa inversión resultaría ineficiente y antieconómica para la entidad.

- Inservibles por daño total o parcial: En este grupo se consideran aquellos elementos que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta en extremo onerosa para la entidad
- Inservibles por deterioro histórico: Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le sirven a la entidad.

Que con la contratación objeto del presente estudio, la Entidad tiene como finalidad dar cabal y adecuado cumplimiento a la obligación legal de enajenar los bienes del estado que, por su desuso, obsolescencia, deterioro, y por su alto costo de reparación y actualización no son económicamente viables, por lo cual se hace necesario su enajenación.

De esta forma, con el fin de garantizar la satisfacción de la citada necesidad, la ESE Hospital José Cayetano Vásquez considera que se trata de un objeto de baja complejidad el cual no amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes por lo que la escogencia se hará con base en el factor económico que permitan efectuar la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad.

LA ESE Hospital José Cayetano Vásquez considera conveniente contrata la “ENAJENACION DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INSERVIBLES, DETERIORADOS Y EN ESTADOS DE OBSOLECENCIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ”. Debido a que estos muebles se encuentran deteriorados por el uso y no están aptos para la prestación del servicio para el cual han sido destinados, siendo susceptible de dar baja y adelantar el proceso de enajenación de bienes por el trámite que corresponda y que se encuentre determinado en las disposiciones normativas y reglamentarias.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto. ENAJENACION DIRECTA BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE INSERVIBLES, DETERIORADOS Y EN ESTADOS DE OBSOLECENCIA PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ

2.2. Clasificación UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)

25101600 - VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES

11191600 - CHATARRA

25101703 - AMBULANCIAS.

2.3. Inclusión del Producto en el Plan de Compras. No Aplica

2.4. Especificaciones técnicas del servicio o bien

Para la necesidad planteada según las especificaciones técnicas del producto a enajenar, de acuerdo al avalúo comercial realizado por el evaluador profesional Alirio Alvarado Ávila con registro mercantil No. 038 – 006752669-01 de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja, que acredita AVALUOS A3, desde 1987 con RAA Registro Abierto de Avaluador, AVAL No. 6752669 emitido por la Corporación Autorregulador de evaluadores ANAV, y la Súper Intendencia de Industria y Comercio SIC, Matricula profesional Avaluador No. RNA. / 01-7034 por LONJANAP y CORPOLONJAS que se discriminan en el presente estudio previo según relación y conceptos:

TIPO	MARCA	CAPACIDAD	No INTERNO	CANTIDAD	ESTADO	VALOR
1. SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS (7 UNIDADES)						
MiniSplit	Samsung	12.000 BTU	61	1	Daño Compresor	\$ 4.800
MiniSplit	Samsung	12.000 BTU	50	1	Daño Compresor	\$4.800
MiniSplit	Samsung	12.000 BTU	17	1	Daño Compresor	\$4.800
MiniSplit	LG	12.000 BTU	27	1	Daño Compresor	\$4.800
MiniSplit	LG	18 000 BTU	59	1	Daño Compresor	\$4.800
MiniSplit	LG	17.500 BTU	13	1	Daño Compresor	\$4.800
MiniSplit	LG	12.000 BTU	9	1	Daño Compresor	\$4.800
TOTAL						\$33.600

TIPO	CANTIDAD	ESTADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2. Mobiliario metálico (36 unidades)				
Camilla De Observación	5	Presenta Oxido Y Corrosión Irrecuperable En Laminas Metálicas	\$6.000	\$30.000
Cama Para Partos	1	Presenta Oxido Y Corrosión Irrecuperables En Elementos Metálicos, Daños Eléctricos	\$9.000	\$9.000
Cunas	6	Presenta Oxido Y Corrosión Irrecuperable En Laminas Metálicas, Daños En Piezas De Madera	\$7.000	\$42.000
Cama Cuna	2	Presenta Oxido Y Corrosión Irrecuperable	\$6.000	\$12.000
Tandem X 4 Puestos	1	Presenta Oxido Y Corrosión Irrecuperable En Tubería Metálica, Ausencia De Espaldares Y Asientos De Pasta	\$7.000	\$7.000
Tandem X 4 Puestos	1	Presenta Oxido Y Corrosión Irrecuperable En Tubería Metálica, Ausencia De Espaldares Y Asientos De Pasta	\$5.000	\$5.000
Silla Ergonómica	2	Daño Irreparable En Tapicería, Y Daño En Gato Hidráulico	\$3.000	\$6.000
Mesa de Noches Hospitalaria	3	Presenta Oxido Y Corrosión Irrecuperable En Laminas Metálicas	\$1.500	\$4.500
Atril Porta Líquidos	2	Presenta Oxido Y Corrosión Irrecuperable En Piezas De Tubería Metálicos en tapicería y ausencia de elementos como portapiés, apoyabrazos y ruedas	\$1.500	\$3.000
Silla Isosceles	2	Presenta Daño En Piezas De Madera, Tapicería	\$1.500	\$3.000
			TOTAL	\$121.500

DESCRIPCIO	MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACIONES	ESTADO	VALOR
3. EQUIPOS DE COMPUTO						
Equipo de Cómputo Color Negro	Makro	N/A	N/A	No enciende	Malo	\$3.000
Equipo de Cómputo Color Negro	Qbex	N/A	N/A	No enciende	Malo	\$3.000
Equipo de Cómputo Color Negro	Janus	N/A	1,71026E+11	No enciende	Malo	\$3.000



Equipo de Cómputo Color Negro	Argom	N/A	SQ40870250718ZF	No enciende	Malo	\$3.000
Equipo de Cómputo Color Negro	Janus	N/A	N/A	No enciende	Malo	\$3.000
Equipo de Cómputo Color Negro	Argom	N/A	E52A10K7S13G7F1 9WS	No Enciende	Malo	\$3.000
Equipo de Cómputo Color Negro	Argom	N/A	E52A10K7S13G7F1 9WS	No Enciende	Malo	\$3.000
Equipo de Cómputo Color Negro	Janus	N/A	1,71026E+11	Enciende, No da Imagen	Malo	\$3.000
Equipo de Cómputo Color Negro	Janus	N/A	1,90404E+11	No Enciende	Malo	\$3.000
Monitor	Acer	AL1716	ETL460C005549003 1EPY11	No Enciende, Hongos en la Pantalla	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	943NW X	MY19H9LS210866Z	Pantalla Rota	Malo	\$2.000
Monitor	IG	W1943 CV	912NDHB0Q969	No Funciona al Conectarse	Malo	\$2.000
Monitor	NOC	TFT185 W80PS	Q9395HA055096	No Funciona al Conectarse	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2230N	YC5TH9LZC02290F	No Funciona al Conectarse	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC02290F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC45290F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC02250F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC21290F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC04329F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC02552F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC02543F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC02215F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC02851F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC02523F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Samsung	B2231N	YC5TH9LZC06545F	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Janus	2015LE	J2015LE150800238	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Janus	2015LE	J2015LE150802041	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Janus	2015LE	J2015LE150802026	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Janus	2015LE	J2015LE1508020238	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Janus	2015LE	J2015LE150802029	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Janus	2015LE	J2015LE150802545	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Janus	2015LE	J2015LE150808489	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Janus	2015LE	J2015LE150802388	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	ETL460C01EPY11	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	ETL4654055490031	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	ETC0055490031E	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	ETL460C005549003 14861	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	ETL460C005549003 1EPY11	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	ETL4605641C00554	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	ETL460C0055495 4122	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	ETL4645160C0055	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	ETL460C005549003 1EPY11	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	TL460C0055490036 521	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	460C00554425EPY1	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	E460C00554900353 4	No Enciende	Malo	\$2.000
Monitor	Acer	AL1712	E3541TL460C00554 90031E	No Enciende	Malo	\$2.000
Tv	LG	M227W AM	104RMPG79184	No Enciende	No Enciende	\$2.800

Tv	LG	M227W AM		No Enciende	No Enciende	\$2.800
						\$2.800
			103RMPG79185			\$2.800
Tv	LG	M227W AM		No Enciende	No Enciende	\$2.800
						\$2.800
			108RMPG79142			\$2.800
Tv	LG	M227W AM		No Enciende	No Enciende	\$2.800
						\$2.800
						\$2.800
Tv	LG	M227W AM		No Enciende	No Enciende	\$2.800
						\$2.800
			100RMPG5182			\$2.800
Tv	LG	M227W AM		No Enciende	No Enciende	\$2.800
						\$2.800
			106RMPG7143			\$2.800
Tv	LG	M227W AM		No Enciende	No Enciende	\$2.800
						\$2.800
			105RMPG2146			\$2.800
Impresoras Multifuncional	Hp	NR	CN69CC8YP5S	No Enciende	No Enciende	\$2.000
Impresoras Multifuncional	Hp	NR	CN69C8FNX1	No Enciende	No Enciende	\$2.000
Impresoras Multifuncional	Epson	NR	XSDN036818	No Enciende	No Enciende	\$2.000
Impresora	Hp	NR	PH13V601691	No Enciende	No Enciende	\$2.000
Impresora	Hp	NR	BRBSJDL2P	No Enciende	No Enciende	\$2.000
Impresora	Hp	NR	BRBSJD1J31	No Enciende	No Enciende	\$2.000
Impresora	Hp	NR	PH13V653692	No Enciende	No Enciende	\$2.000
						\$2.000
Impresora	Hp	NR	PH13V612167	No Enciende	No Enciende	\$2.000
Impresora	Hp	NR	PH145211513	No Enciende	No Enciende	\$2.000
Torre "Cpu"	Acer	N/A	GSDV51SX521	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Acer	N/A	SEDBHFTG22	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Acer	N/A	WEDVFXCB5H	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Acer	N/A	WSDFV54223D	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
						\$ 2.100
Torre "Cpu"	Acer	N/A	MHFS58423H	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Acer	N/A	ALTSC57SDVC	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Acer	N/A	PTYE51454RGE	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	CVJISELKSM	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	JSK5623SZD	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100



Torre "Cpu"	Janus	N/A	AHYCB54151	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	URTJSDX5622	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	ASGFB6200DF	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	ZSSDGV00443	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	JSK4S51SD	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	SFCDG	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	GFNC004453	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	A232SHBCZ	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	MAHSCD78543	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Torre "Cpu"	Janus	N/A	KZDXC5202	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Scanner	Hp	SUV230	CFJMSAC54225	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Portátil	Toshiba	NR	CV2025SCZC	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Juego de Videocámara	Genuis	N/A	N/A	No Enciende	No Enciende	\$ 2.100
Servidor	QBEX	FSD52	NR	No Enciende	No Enciende	\$1.000
Servidor	QBEX	FSD52	NR	No Enciende	No Enciende	\$1.000
Teclado	Hp	PH0U	BEXJL0AWBYD971X	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Hp	PH0U	BEXJL0AWBYD96N V	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Micros oft	RT2300	7,66821E+12	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB100	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Jyr	TNJR02 1	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Hp	Gpad00 2k	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB128	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB125	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Jaltech	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Jaltech	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Jaltech	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Janus	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB127	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB129	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB124	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB123	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB122	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB121	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB1251	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Genuis	KB1255	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Hp	Gpad00 2kdg	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Hp	Gpad00 2kds	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Hp	Gpad00 2kses	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Hp	Gpad00 2ksw	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300



Teclado	Hp	Gpad00 2kaf	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Hp	Gpad00 2ksf	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Hp	Gpad00 2ksy	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Teclado	Hp	Gpad00 2kio	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Compa q	M28UN L	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Hp	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Hp	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Hp	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Genuis	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Genuis	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Genuis	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Genuis	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Genuis	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Genuis	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Genuis	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Genuis	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Genuis	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Genuis	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Hp	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Hp	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Hp	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Mouse	Hp	N/A	N/A	No Funciona al Conectarse	Malo	\$300
Switch	Trendn et	TEG- S240TX	CA0932G406496	Switche Con Disipador de Calor Dañado	Malo	\$200
					TOTAL	245.500

EQUIPOS BIOMEDICOS	
Bucky Mural Marca: <u>Boerschmetal</u> Modelo: QCC Serial: 15901 Ubicación: IMAGENOLOGIA	\$ 20.000
Ventilador de Transporte Marca: <u>Asonmed</u> Modelo: <u>Shanrita</u> 510 Serial: SL510 (E) YZZV029 Ubicación: Urgencias	\$5000
Ventilador de Transporte Marca: <u>Biorohm</u> Modelo: VITALSAFE GRAPHICS T1 Serial: 6190102 Ubicación: Traslados	\$5000
Monitor multiparamétrico Marca: <u>Creative Medical</u> Modelo: <u>Advance</u> 120 Serial: J3300QJ05779 Ubicación: Hospitalización 2	\$5000
Aspirador de Secreciones Marca: SMAF Modelo: SXT 5A Serial: NR Ubicación: QUIROFANO	\$5000
Desfibrilador Marca: Schiller Modelo: <u>Defigard</u> 4000 Serial: 108999100793 Ubicación: TRASLADOS	\$5000
Monitor de Signos Vitales Marca: <u>Nihon Kohden</u> Modelo: BSM2353K Serial: 1637	\$5000
Electrocardiógrafo Marca: EDAN Modelo: SE-601 Serial: 310017-M12101640014 Ubicación: URGENCIAS	\$5000
Bascula Mecánica Marca: <u>Pelstar</u> Modelo: 160kg Serial: 1600006662 Ubicación: URGENCIAS	\$15000
Bascula Mecánica Marca: <u>Pelstar</u> Modelo: 160kg Serial: 1600006750 Ubicación: URGENCIAS	\$15000

EQUIPOS BIOMEDICOS	
Equipo de Hematología Marca: SYSMEX Modelo: KX-21N Serial: B4189 Ubicación: LABORATORIO	\$20.000
Analizador de Elisa Marca: Awareness Modelo: StatFax 2200 Serial: 303 - 8401 Ubicación: LABORATORIO	\$20.000
Centrifuga Marca: Optima Modelo: XC 2009 Serial: Y D 0820 Ubicación: LABORATORIO	\$20.000
Autoclave Cantidad : 2 Marca: All American Modelo: NR Serial: NR	\$40.000
Piano de células electrónico Marca: SCIENTIFIC Modelo: NR Serial: NR	\$10.000
Rodillo agitador para Hematología Marca: SCIENTIFIC Modelo: KJMR-11-ROLLER MIXER Serial: 130802	\$10.000
Microscópio Marca: Olympus Modelo: CX31RBSFA Serial: 9M03026	\$8.000
Baño Serológico Marca: Optima Modelo: HH12 Serial: 2150206061	\$2.000
Balanza analítica Marca: NR Modelo: NR Serial: NR	\$15.000
Equipo de laboratorio de aguas portátil	\$13.000



**E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO
VÁSQUEZ**

Avanzamos, Primero tu Salud!!

Nit. 891800570 - 2
Cod. 15572000807

Bascula Mecánica Marca: <u>Pelstar</u> Modelo: 160kg Serial: 1600006848 Ubicación: <u>PyP</u>	\$3000
Bascula Mecánica Marca: <u>Pelstar</u> Modelo: 160kg Serial: 1600006848 Ubicación: <u>PyP</u>	\$3000
Oxímetro de Pulso Marca: <u>Mindray</u> Modelo: PM-60 Serial: CR-7C101970 Ubicación: MATERNIDAD	\$3000
Bomba de Infusión Marca: <u>Hedy</u> Modelo: <u>Vitalyte 17</u> Serial: 2000117110103731 Ubicación: TRASLADOS	\$3000
Tarjeta Gráfica, Main Board, y tarjeta de teclado. Marca: <u>Sonoscape</u> Modelo: Serial:	\$3000
Unidad Odontológica (2) Marca: Nacional Modelo: NR Serial: NR	\$3000
Glucómetros Marca: Abbott Modelo: <u>Freestyle</u> (4 unidades) Marca <u>Viviaches</u> (1 unidad) Marca: Abbott Modelo: <u>Accuche Performa</u> (1 unidad) Marca: Prodigy Modelo: <u>Autocode</u>	\$3000
Lámparas Cielíticas Cantidad : 2 Marca: Nacional Modelo: NR Serial: NR	\$3000
TOTAL	\$ 96.000

Marca: HACH COMPANYSERIE 1849	
Micropipeta automática Pipeta fija 100 mcrít Marca BRAND SERIE 0104148	\$10.000
Micropipeta automática Pipeta fija de 5 mcrít Marca BIOHIT SERIE 12618797	\$3.000
TOTAL	\$ 171.000

ITEM	CLASE VEHICULOS	PLACA	COLOR	VALOR
1	AMBULANCIA	OX -4304	BLANCO	434.000
2	AMBULANCIA HYUNDAI	OWX-003	BLANCO	10.798.333
3	CAMPERO WILLYS	OAB-3477	BLANCO	390.600
4	CAMPERO NISSAN	OX - 4697	VERDE	781.200
5	CAMIONETA	SIN IDENTIFICAR	BLANCO CON RAYAS ROJAS	651.000
6	MOTOCICLETA	VVA-01A		25.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Valor vehículos	\$ 13.080.133.
2	Valores muebles y enseres	\$ 667.600.
	TOTAL, PRECIO CONSOLIDADO	\$ 13.747.733.

NOTA 1: La descripción detallada de los bienes muebles (vehículos, motocicletas, bienes y enseres) que se relacionan, se encuentra detallado en el documento anexo "INFORME DE PERITAZGO Y AVALÚO COMERCIAL ACTUAL ESTIMADO DE UN INVENTARIO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA FÍSICA Y FUNCIONAL PROPIEDAD DE LA E.S.E. JOSE CAYETANO VASQUEZ – PUERTO BOYACA" y el "INFORME DE PERTITAZGO, AVALUO COMERCIAL ACTUAL ESTIMADO, PRACTICADO A UN GRUPO DE BIENES MUEBELS Y ENSERES, PROPIEDAD DE LA E.S.E. JOSE CAYETANO VASQUEZ – PUERTO BOYACA" elaborado por el Contratista Alirio Alvarado Ávila en 157 folios.

NOTA 2: Que de acuerdo "CONSOLIDADO INFORME DE AVALUO COMERCIAL ACTUAL ESTIMADO DE LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MUEBLES Y ENSERES EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA FISICA Y FUNCIONAL PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ PUERTO BOYACA" por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 13.747.733,00)**

NOTA 3: Los vehículos relacionados de propiedad de la E.S.E. son en su mayoría vehículos oficiales matriculados en las oficinas de tránsito, es pertinente aclarar que de conformidad a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.2.1.8 del decreto 1082 de

2015, que las obligaciones por concepto de impuestos con cargo a los bienes muebles que se enajenan, deberán ser cancelados por el comprador, razón por la cual antes de realizar cualquier ofrecimiento deben tener en cuenta los costos adicionales para el traspaso o la desintegración y cancelación de la matrícula de los mismos

NOTA 4: Llegado el caso que el trámite sea el de traspaso de matrícula deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato de compraventa. Culminado el trámite correspondiente la entidad estatal podrá a disposición del comprador los bienes objeto de la compra, asumiendo éste los gastos por concepto de traslado o movilización de estos y el costo por concepto de almacenamiento, este último valor que deberá asumir el comprador luego de cumplido el plazo para finalizar el trámite de traspaso.

NOTA 5: Por último, dada la condición física de obsolescencia bienes muebles objeto de enajenación, son vendidos como chatarra, ya que estos automotores se encuentran fuera del servicio debido a su uso, por ende el valor establecido por la entidad corresponde al valor de kilo de chatarra, por tanto, dichos automotores deberán ser dispuestos a un proceso de chatarrización y/o desintegración, que como consecuencia el futuro comprador deberá asumir los costos de transporte al sitio donde se vaya a realizar la desintegración de los vehículos con una empresa que cumpla con el proceso y la normatividad ambiental vigente para ello, así como el retiro de las partes no chatarrizables, como son los plásticos y los aceites y la llevada a las siderúrgicas, por último, deberá iniciar el trámite para la cancelación de matrícula y asumir el costo del mismo ante la secretaria tránsito correspondiente, pues dichos bienes no serán objeto de traspaso.

2.5. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- Revisar el estado en que se encuentran los bienes muebles que se pretenden enajenar por parte de la E.S.E.
- Cumplir con los requisitos del proceso de selección, establecidos en los documentos previos del proceso y los establecidos en el pliego de condiciones.
- Una vez efectuado el pago del valor mínimo o el ofrecido en la subasta dentro de los cinco días hábiles siguientes, el comprador debe adelantar todos los trámites administrativos tendientes a la cancelación de las matrículas y/o los pertinentes para el traspaso en caso de que se pretende recuperar algún o algunos de los vehículos enajenados, asumiendo los costos en que se deba incurrir.
- Analizar y cuantificar las deudas (si existen) de los vehículos, ya que estarán a su cargo el saneamiento de los mismos.
- Realizar la cancelación de la matrícula y/o el traspaso de los vehículos, asumiendo el costo del trámite.
- Realizar el trámite de traspaso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato de compraventa. Culminado el trámite correspondiente la entidad estatal podrá a disposición del comprador los bienes objeto de la compra, asumiendo éste los gastos por concepto de traslado o movilización de estos y el costo por concepto de almacenamiento, este último valor que deberá asumir el comprador luego de cumplido el plazo para finalizar el trámite de traspaso
- Realizar la consignación del 20% del valor mínimo de venta en la cuenta referenciada por la entidad, como requisito habilitante para participar en la subasta.
- Realizar la consignación del saldo correspondiente a la compra de los bienes, en la cuenta bancaria de ahorros Bancolombia cuenta No. 25496070894 a favor de la E.S.E. Hospital Jose Cayetano Vásquez con Nit No 891.800.570-2, es decir, el 80% restante, de acuerdo con la oferta económica y el valor adjudicado.
- Cancelar el valor total del lote de bienes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación del contrato.
- Declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien, para tal efecto, al día hábil siguiente de la adjudicación radicarla en la oficina de correspondencia de la Entidad documento que acredite dicha circunstancia.
- Suscribir el acta de entrega de los bienes muebles, a banco través de la cual, la E.S.E. Hospital Jose Cayetano Vásquez, hace entrega del lote.
- Dar cabal cumplimiento con lo establecido en el decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 titulo 6, decreto 4741 de 2005 y decreto 284 de 2018 en cuanto al manejo de residuos peligrosos y su transporte

- Asumir todos los costos inherentes al cargue transporte, traslado, destinación final y todos aquellos que se requieran para el retiro de los bienes adquiridos mediante subasta.
- Entregar a la Entregar a la ESAP las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos autorizados por la autoridad ambiental, así como la de terminación de la actividad de manejo de residuos las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos autorizados por la autoridad ambiental, así como la de terminación de la actividad de manejo de residuos.
- Remitir a la entidad la cadena de custodia de los residuos, evidenciando la trazabilidad de la misma desde la entrega de la entidad hasta la disposición final de los elementos.
- Entregar certificación de Implementación del SG SST firmada por representante legal.
- Informar con la debida anticipación a Seguridad y Salud en el trabajo, cuando se vaya a realizar el cargue y proceder a señalar ubicando cintas para demarcación, con el propósito de indicar zonas de protección, cuidado al pasar: para indicar condiciones de peligro, para evitar riesgo de manera anticipada.
- MANEJO AMBIENTAL. El contratista dará estricto cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental de la ESAP y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- Facilitar la información que los posibles oferentes requieran.
- Facilitar el acceso y/o visita para que los posibles oferentes al patio donde se encuentran los vehículos para su conocimiento y verificación previa.
- Hacer entrega de los bienes materialmente
- Todas aquellas que se consideren pertinentes.

2.7. PRECIO MINIMO DE VENTA: La ESE Hospital José Cayetano Vásquez con el fin de definir el valor mínimo de venta, solicito a la lonja de propiedad para que se apoyara con un avalúo comercial de los bienes dados de baja, en consecuencia la ESE, cuenta con informe de avalúo en el que determina un valor mínimo por la suma de valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS TREINTA Y TRES (13.747.733)** realizado por el evaluador profesional Alirio Alvarado Ávila con registro mercantil No. 038 – 006752669-01 de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Tunja, que acredita AVALUOS A3, desde 1987 con RAA Registro Abierto de Avaludador, AVAL No. 6752669 emitido por la Corporación Autorregulador de evaluadores ANAV, y la Súper Intendencia de Industria y Comercio SIC, Matricula profesional Avaluador No. RNA. / 01-7034 por LONJANAP y CORPOLONJAS.

2.6. FORMA DE PAGO: El oferente deberá consignar a favor de la E.S.E., el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de cada lote a ofertar. Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del proceso de selección, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. La persona natural o jurídica a la cual se le adjudique los bienes deberá cancelar, el VALOR RESTANTE DEL PRECIO OFERTADO, en un plazo de hasta CINCO (5) días hábiles contados a partir de la adjudicación. De igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el 20%, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio de los bienes ofertados, así mismo, quienes no resulten adjudicatarios del proceso, la E.S.E., les devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. La solicitud de devolución deberá realizarse a través de oficio, expedido por el representante legal debidamente facultado para ello, o a quien este delegue, debiendo aportar para tal fin, el acto

de delegación y deberá radicarse en la E.S.E., HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ, al cual se le deberá adjuntar la certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal y la copia de la cédula.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento

2.7. TIPO DE CONTRATO: Contrato de compraventa

2.8. UBICACIÓN DE LOS BIENES. Los bienes se encuentran ubicados en el municipio de Puerto Boyacá -Boyacá-, Avenida Carrera No. 5 # 26-03, E.S.E., Hospital Jose Cayetano Vásquez.

2.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO: La entidad para el proceso de selección que se pretende motivar a través del presente estudio previo, no requiere del trámite de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal por tratarse de enajenación de bienes de propiedad de la ESE Hospital José Cayetano Vásquez.

2.10. CONTROL Y SEGUIMINETO (SUPERVISION): La supervisión del presente contrato será ejercida por la subgerencia administrativa.

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del comprador.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del proceso.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de participación en la subasta.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

- a. LA ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ será la entidad responsable y encargada de la entrega de los bienes adjudicados previa acta de adjudicación de los mismos, entrega que será realizada en las instalaciones de la entidad ubicada en la carrera 5 # 26 03 del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá
- b. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
- c. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 207 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 101, en especial lo señalado en la subsección 4 de la sección 2 del Decreto 1082 de 2015.

La E.S.E Hospital Jose Cayetano Vásquez, realizará la escogencia del contratista en atención al Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y atendiendo los imperativos contenidos en el Decreto 1082 de 2015. En el sentido de establecer la modalidad de la enajenación directa por oferta en subasta pública, donde la oferta más favorable para cada uno de los inmuebles será aquella con el mejor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Serán admitidos para presentar ofertas, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, se admitirá la conformación de consorcios o uniones temporales, legalmente constituidos, que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que traten los artículos 8 siguientes de la ley 80 de 1996, las demás normas contempladas en la Ley y en la Constitución; y adicionalmente que cumplan con las condiciones estipuladas en el presente documento.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

Todos los Proponentes Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal.
4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del E.S.E.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

5.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del **Formulario CARTA DE PRESENTACIÓN**. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el pago del lote correspondiente y el contrato de compraventa.
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6 del pliego de condiciones en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos 12 señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. • Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

5.1.4. PODER:

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,

debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.1.5. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con Entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

5.1.6. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES).

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

5.1.7. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

5.1.8. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo contemplado para el pago y el otorgamiento de la escritura.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana. Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. En todo caso, en el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal, bien se trate de personas naturales o jurídicas, deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad, consistente en consignación a favor de la E.S.E., del valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del lote a ofertar, como requisito habilitante para participar en el proceso y que se imputará al precio, en caso de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor de la E.S.E., tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015. Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras o cualquier otro gasto en que el proponente incurra en razón de la consignación de dicha garantía y de la presentación de la propuesta. En este caso, la E.S.E., descontará de la suma a devolver, los dineros correspondientes a las erogaciones antes mencionadas. Conforme lo contempla el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, una vez recibida la oferta, el oferente **NO PODRÁ RETRACTARSE**, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como **GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la E.S.E., mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la E.S.E, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Recibo de consignación de la Garantía: El proponente deberá allegar copia del recibo de consignación del veinte (20%) del precio mínimo de venta, entendido como garantía de seriedad de la propuesta, consignada en la cuenta definida por la E.S.E., y la cual deberá realizarse previa entrega de la propuesta, es decir, con anterioridad a la fecha de cierre y hora del proceso de selección.

Beneficiario de la Garantía: La consignación deberá hacerse a nombre de la E.S.E. HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ 891.800.570-2, en la siguiente cuenta bancaria según anexos.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser consignada por el consorcio o unión temporal. De igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el 20%, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio de la oferta final.

5.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en 16 cumplimientos del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea personas jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los tres (3) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social integral y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) Para personas extranjeras.

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social 17 de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

5.1.11. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

De conformidad con los términos legales el proponente deberá acreditar a través de certificación entregada por el proponente y donde declara bajo la gravedad del juramento el origen de los recursos con los cuales pagará el precio del lote correspondiente. Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.2.3.3. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente requiere pagar el precio con un crédito o un leasing, en la propuesta debe acreditar esta circunstancia con la presentación de una carta de compromiso, expedida por la entidad financiera, en la cual conste la preaprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías. Igualmente, el proponente debe anexar a su propuesta un listado donde especifique e informe a la entidad quienes son los socios de la compañía y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Así mismo, la E.S.E., se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, tales como: OFAC del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, SARLAFT (ONU), entre otras.

5.1.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En todo caso el 20% del precio mínimo de venta que se entiende como garantía de seriedad de la oferta, no será objeto de subsanación por parte de los proponentes y deberá ser consignado antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección y dicha consignación deberá ser acreditada en la propuesta.

Salvo en los casos en que el proponente realizó la consignación en los términos previstos, pero por una omisión en la propuesta no adjuntó el recibo respectivo, la Entidad procederá a requerir al proponente, con el fin que allegue dicho documento para validar la consignación realizada.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con la normativa aplicable, por tratarse de una Selección Abreviada de Enajenación Directa por subasta, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Para determinar el mayor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se convocará a una audiencia en la que se llevará a cabo la subasta de los bienes.

7. ANALISIS DEL SECTOR

La E.S.E ha realizado un análisis de contratos que versa sobre el mismo objeto y sobre la misma cuantía en lo que va en el transcurso del año en la plataforma del SECOP II.

Conforme a lo anterior, se analiza a continuación los siguientes procesos contractuales:

CONTRATO No	128-2022
	HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E
OBJETO	ENAJENACIÓN DIRECTA EN SUBASTA PÚBLICA DE UN (01) VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES ESE
VALOR	\$ 42.000.000 pesos colombianos
PLAZO DE EJECUCION	1 (Meses)
CONTRATISTA	INGRID PAOLA SILVA ROBIES
CONTRATO No	SB004-2022
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARIA
OBJETO	SUBASTA ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO AMBULANCIA
VALOR	\$ 89.770.000
PLAZO DE EJECUCION	1 MES
CONTRATISTA	
CONTRATO No	EBAH-SUB-001-2022 (Presentación de oferta)
	ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ
OBJETO	TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS TIPO AMBULANCIA MARCA TOYOTA KU7 DE PLACAS OSD-168 Y MARCA MAZDA DE PLACAS OSD-175 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. BLANCA ALICIA HERNANDEZ (Presentación)
VALOR	\$ 17.670.212 COP
PLAZO DE EJECUCION	10 DIAS
CONTRATISTA	FREDY GIOVANNY URRUTIA HERRERA
CONTRATO No	SAEBE-001-2022 (Presentación de oferta)
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
OBJETO	ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE DOS (02) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (Presentación de oferta)
VALOR	\$ 9.216.755 COP
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL GARCIA JIMENEZ

8. CRITERIOS D ASIGNACION DE LOS RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” para lo cual, la E.S.E., estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” versión M-ICR-01.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación con la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Errores en la etapa precontractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la selección del contratista, la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Demora en la selección del contratista. Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros aprobados por el comité de contratación	1 Raro	4 Mayor	5	5	No	Entidad Estatal
2	Específico	Interno	Selección	Económico	Dificultades en el proceso de selección, que impidan a la Entidad territorial la selección objetiva con actitudes manipuladoras de los Proponentes, tales como colusión y ofertas artificialmente bajas.	Imposibilidad de seleccionar el contratista de forma oportuna, incluso llevando a la posible declaratoria desierta del proceso.	2 Improbable	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del proceso precontractual, siendo cuidadosos y objetivos en la elaboración de los estudios y documentos y previos y en evaluación desde el componente financiero.	2 Improbable	4 Mayor	8	8	Si	Contratista
3	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuestas conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista

8	7	6	5	4
Específico	Específico	General	Específico	General
Externo	Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio
Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo con el plazo contractual pactado.	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
Retrasos en la ejecución contractual	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales
2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable
3 Moderado	3 Moderado	2 Menor	2 Menor	4 Mayor
7	3	3	6	5
7	3	3	6	5
Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.
2 Improbable	1 Raro	1 Raro	1 Raro	2 Improbable
3 Moderado	2 Menor	2 Menor	2 Menor	3 Moderado
5	3	3	2	5
5	3	3	2	5
Si	Si	Si	Si	Si
Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista

13	Específico	12	11	10	9
Específico	Específico	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social o político	Social o político	De la naturaleza	De la naturaleza	De la naturaleza	Financiero
Inasistencia de la población convocada al evento o actividad empleada	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados.	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados.
Comidas, refrigerios, silletería y demás logística que no será empleada	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.
4 Probable	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable
2 Menor	3 Moderado	2 Menor	2 Menor	4 Mayor	4 Mayor
3	6	7	7	7	7
3	6	7	7	7	7
Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Contratista
Incentivar a la población objeto de las actividades a la asistencia; apoyo por parte del contratista en el cálculo de las personas beneficiarias de cada actividad descrita	Adelantar las acciones necesarias por parte de la E.S.E. las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte	Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte
3 Posible	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable
2 Menor	2 Menor	2 Menor	2 Menor	4 Mayor	4 Mayor
3	4	2	2	7	7
3	4	2	2	7	7
Si	Si	Si	No	Si	Si
Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista

14	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Mala calidad o elementos no aptos para el consumo humano, o inadecuada cadena de producción o transporte	Intoxicación de la población por los alimentos entregados por el contratista	1 Raro	4 Mayor	6	6	Contratista	El contratista deberá implementar y asumir los costos de un plan de saneamiento con el fin de cumplir con los requerimientos higiénicos sanitarios en los procesos de compra, almacenamiento, transporte y preparación de alimentos.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	No	Contratista
----	------------	---------	-----------	-----------	--	--	--------	---------	---	---	-------------	--	--------------	------------	---	---	----	-------------

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad, consistente en consignación a favor de la E.S.E., del valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del lote ofrecido en venta, como requisito habilitante para participar en el proceso y que se imputará al precio, en caso de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor de la E.S.E., tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015. Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses,

rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras o cualquier otro gasto en que el proponente incurra en razón de la consignación de dicha garantía y de la presentación de la propuesta. En este caso, la E.S.E. descontará de la suma a devolver, los dineros correspondientes a las erogaciones antes mencionadas. Conforme lo contempla el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, una vez recibida la oferta, el oferente no podrá retractarse, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la E.S.E., valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Recibo de consignación de la Garantía: El proponente deberá allegar copia del recibo de consignación del veinte (20%) del precio mínimo de venta, entendido como garantía de seriedad de la propuesta, consignada en la cuenta definida por la E.S.E. y la cual deberá realizarse previa entrega de la propuesta, es decir, con anterioridad a la fecha de cierre y hora del proceso de selección.



LUDY ZENAYDA ALVAREZ APONTE
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó	J. Barajas S.
Revisó	Miguel Ángel Valero Sierra
Aprobó	Subgerente Administrativo